



ORDEN de 28 de noviembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para el programa de Promoción de la Actividad Física y el Deporte en Centros de Escolares, durante el curso 2011/2012.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción y la regulación de la formación deportiva.

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm. 34, de 26 de marzo de 1993), atribuye al Departamento de Cultura y Educación (actual Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte) la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones en materia deportiva.

Será objetivo prioritario de la convocatoria la participación de la mayor parte de los alumnos y alumnas aragoneses en las actividades físico-deportivas, con especial incidencia en el fomento de la participación de las niñas, ya sea dentro o fuera del ámbito puramente competitivo. Al mismo tiempo se desarrollarán actividades dirigidas a la integración del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tanto dentro como fuera del horario lectivo, aprovechando la gran herramienta que ofrece la actividad física y el deporte a la hora de reforzar valores y actitudes como el esfuerzo, la disciplina y el respeto a las normas como camino hacia la vida en democracia, la solidaridad y el respeto a los demás, la confianza y la autoimagen positiva como desarrollo de la propia personalidad, y la cooperación y el espíritu de equipo en contraposición al individualismo competitivo.

La Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 7 los objetivos generales de la Educación Primaria, entre los que se encuentran los de «valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social».

Asimismo la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 6, como uno de los objetivos generales «afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social».

Para favorecer las actividades de los centros de enseñanza y el cumplimiento de las funciones y objetivos propuestos, es necesario establecer un sistema de ayudas durante el curso 2011/2012. La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, y se adecuará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 11/2010, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

Se procede a esta convocatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 23 de febrero de 2011 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte («Boletín Oficial de Aragón» n.º 60 de 24 de marzo) y corrección de 13 de abril («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74), así como en el artículo 1.2 letra ag) del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» núm. 203, de 14 de octubre).

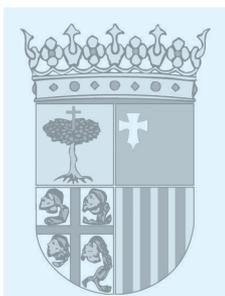
En su virtud, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación resuelvo.

Primero.—Objeto.

Es objeto de estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, la programación y ejecución de actividades organizadas dentro de sus programas anuales, por Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte durante el curso 2011/2012.

Segundo.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que cumplan los requisitos fijados en las Bases Generales artículo 3.



2 Los centros docentes beneficiarios de las ayudas deberá ajustarse a las directrices y recomendaciones generales del deporte en edad escolar emanadas de la Dirección General del Deporte.

Tercero.—Actividades subvencionables.

Las ayudas reguladas van dirigidas a financiar los siguientes gastos:

1. Adquisición de materiales para llevar a cabo actividades físico-deportivas.
2. Organización de actividades que desarrollen alguno de los objetivos que propone el Programa de Promoción de la Actividad Físico-Deportivas en centros escolares.

Cuarto.—Cuantía.

1. Las ayudas se concederán con cargo al programa 457.1 de Fomento y apoyo a la actividad deportiva, aplicaciones presupuestarias 18080 G/4571/440.042 y 470.023/39042, por una cuantía de 40.232,29 euros, con crédito finalista para el programa de Centros Promotores de la Actividad Física y el Deporte procedente del Consejo Superior de Deportes.

2. No obstante, la cuantía total de la dotación podrá ser susceptible de ampliación sin que sea necesaria otra convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en función de la disponibilidad de crédito del momento, modulada por los mecanismos legales de las modificaciones presupuestarias que puedan promoverse al amparo de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2012 y de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. Si la cuantía adicional se incorpora con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se utilizará para conceder nuevas subvenciones para los expedientes que hayan quedado en la lista de espera por falta de presupuesto una vez realizada la evaluación mediante concurrencia competitiva.

4. Las ayudas podrán concederse, así mismo, con nuevas incorporaciones al presupuesto de la Dirección General del Deporte de las subvenciones que el Consejo Superior de Deportes adjudique con carácter finalista a la Comunidad Autónoma para este fin.

5. El importe máximo que se podrá otorgar en cada ayuda será de 1.000 euros, que se otorgarán teniendo en cuenta: el número de alumnos afectados, el presupuesto presentado, ámbito territorial de actuación, su incidencia en el sistema deportivo aragonés, la tipología de las actividades propuestas, la continuidad del proyecto y su grado de inclusión como proyecto del centro.

6. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que ya sea en conjunto o aisladamente no superen el coste de la actividad o los límites que fueron tenidos en cuenta para la determinación de la cuantía de la subvención.

7. La concesión de la ayuda económica queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio 2012, y de las subvenciones que el Consejo Superior de Deportes pudiera otorgar al Gobierno de Aragón con carácter finalista para el desarrollo de este programa.

Quinto.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo anexo I, se dirigirán al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y se presentarán en las dependencias de Registro del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Avda. Gómez Laguna, 25, planta 6ª, 50.009 Zaragoza; del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, calle Ricardo del Arco, 6, planta 2, 22.003 Huesca; del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, calle San Vicente de Paúl, 3, 44.002 Teruel; del Registro General, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, 50.004 Zaragoza; de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca, Tarazona, Ejea de los Caballeros, Alcañiz, Calamocha y Barbastro; así como en las restantes Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón. De igual modo podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Proyecto de Promoción de la Actividad Física y del Deporte que se desarrollará en los centros docentes durante el curso escolar 2011/12, y que comprenderá, como mínimo, el contenido siguiente:

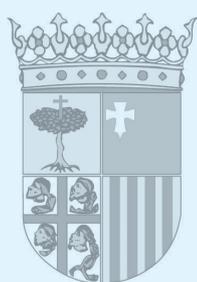
- a) Denominación del centro y Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b) Denominación del proyecto.
- c) Justificación del proyecto y adecuación al contexto del centro.



- d) Objetivos del proyecto, formulados de manera que facilite su evaluación.
- e) Descripción de las iniciativas y contenidos educativos del proyecto.
- f) Plan de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos que se proponen, organizados por:
 - El Centro Educativo.
 - El Municipio o Ente Local,.
 - La Comarca.
 - Las Asociaciones de Madres y Padres.
 - Otras entidades sin fines de lucro.
- g) Planificación temporal de las actividades.
- h) Nombre del Coordinador/a del proyecto.
- i) Previsión de participación del alumnado en las distintas iniciativas y actividades, así como en el conjunto del proyecto.
- j) Número de ubicaciones en que se realizarán las actividades, en el caso de Colegios Rurales Agrupados.
- k) Instalaciones de las que se dispone.
- l) Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- m) Presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos.
- n) Metodología y organización.
- ñ) Criterios para el seguimiento y la evaluación del proyecto.

2. Los proyectos de Promoción de la Actividad Física y el Deporte deberán contemplar, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Generar un clima que fomente dentro del ámbito escolar los valores y actividades saludables, físicas y deportivas.
- b) Reforzar los valores de la actividad física y el deporte haciendo de ellos instrumentos ideales para trabajar el esfuerzo como elemento positivo y de reconocimiento, la disciplina y el respeto a las normas como camino hacia la vida en sociedad, la solidaridad y generosidad como valores de respeto a los demás, la confianza y la autoimagen positiva como desarrollo de la propia personalidad, la cooperación y el espíritu de equipo en contraposición al individualismo competitivo.
- c) Desarrollar actividades dirigidas a la integración del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tanto dentro como fuera del horario lectivo, aprovechando la herramienta que ofrecen los valores y actitudes ligados a la actividad física y el deporte.
- d) Realizar propuestas específicas encaminadas a la integración del alumnado discapacitado y que supongan una mejora de sus capacidades físicas, sensoriales o psíquicas.
- e) Impulsar medidas destinadas a garantizar mejores y mayores niveles de práctica de actividad física y deportiva del alumnado de los centros escolares, tanto dentro como fuera del horario lectivo.
- f) Coordinar el tipo de actividades más adecuadas con el objeto de nivelar la participación de niñas y niños en las actividades físico-deportivas extraescolares.
- g) Promover actividades físico-deportivas dirigidas a evitar la especialización deportiva temprana, fomentando la variedad y desligando las mismas de un género determinado, fomentando así la coeducación.
- h) Relacionar los contenidos que se impartan y la metodología que se aplique del área de Educación física en horario lectivo, con las actividades físico-deportivas que se lleven a cabo en el contexto escolar, ya sea dentro o fuera del horario lectivo (actividades extraescolares, Juegos Deportivos en Edad Escolar, ligas internas, jornadas y encuentros entre centros, entre otras) con el fin de mejorar la coordinación de todos los agentes implicados y de lograr coherencia en la filosofía y objetivos planteados por los centros educativos.
- i) Fomentar la autonomía del alumnado en la toma de decisiones que integren la práctica de actividades físico-deportivas como alternativa de ocio.
- j) Proponer actividades en las que el componente recreativo predomine sobre el resto de objetivos que puedan aparecer alrededor de la actividad física y el deporte extraescolar (competición, desarrollo de capacidades y condición física...) y que fomenten la participación, la cooperación, el placer del ejercicio por sí mismo, y la competición como medio y no como fin, para conseguir los objetivos anteriormente expuestos.



k) Potenciar la implicación de las familias en todo el proceso de consolidación de hábitos de vida saludable y de reconocimiento de los beneficios de la práctica de actividad física y deporte.

3. Certificado del Director del Centro en el que conste la propuesta del proyecto formulada por el claustro de profesores y su aprobación por el Consejo Escolar, así como la inclusión del mismo en la Programación General Anual del Centro, conforme al artículo 128 de la LOE.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de diciembre de 2011.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, la Dirección General del Deporte requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto.—Evaluación de solicitudes

1. Los criterios de valoración para evaluar las solicitudes son:

Cada proyecto será valorado hasta un máximo de 45 puntos, asignando a cada uno de los criterios, los siguientes puntos:

- a) Nivel de calidad, concreción, estructuración y coherencia en el diseño global del proyecto (10 puntos).
- b) Necesidad y viabilidad de los objetivos que se recogen en el proyecto y adecuación de las actividades programadas para alcanzarlos (10 puntos).
- c) Grado de coordinación desde el centro docente de los agentes que intervienen en hábitos de vida saludable y en actividades físicas y deportivas extraescolares, e implicación de dichos agentes en el Proyecto (5 puntos).
- d) Continuidad del proyecto (5 puntos).
- e) Inclusión en el proyecto educativo del centro de un proyecto deportivo de centro (5 puntos).
- f) Proyectos que recojan las propuestas emanadas de la Mesa del Deporte en Edad Escolar, y las directrices y recomendaciones generales del deporte en edad escolar emanadas de la dirección general del deporte (5 puntos).
- g) Designación de un coordinador que desarrolle el programa deportivo de centro (5 puntos), cuyas funciones serán las siguientes:
 - Diseñar un plan de actividades acorde con los medios e instalaciones de los que puede disponer el centro, las directrices marcadas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y las organizaciones o Administraciones que tienen competencias en la promoción de la actividad física y el deporte en la zona.
 - Actuar como interlocutor entre Administraciones y entidades que promueven actividades físico-deportivas y el centro educativo.
 - Impulsar e incrementar la participación del alumnado en las actividades que se proponen.
 - Coordinar las acciones encaminadas a promover hábitos de vida saludable: normas de higiene, hábitos alimenticios en los centros y en programas de educación para la salud.
 - Orientar y guiar a los monitores/entrenadores que dirigen las actividades físico deportivas extraescolares que se organizan para el alumnado del centro, de forma que se cumplan los objetivos planteados y se aplique la metodología más adecuada.
 - Facilitar la integración de las actividades físico-deportivas extraescolares en la dinámica del centro, haciendo promoción de la oferta y de los resultados de las actividades.
 - Integrar en el plan de actividades la tradición deportiva de la zona o población en la que se encuentra el centro.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado denominado Comisión de valoración compuesta por las siguientes personas:

Presidente: El Director General del Deporte, o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Servicio de Extensión del Deporte.

El Jefe de la Sección de Juegos Escolares.

El Jefe de la Sección de Infraestructuras.

El Director de la Escuela Aragonesa del Deporte.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Deporte.



3. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, que se encuentran contenidas en el artículo 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4. La Comisión de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe que dirigirá al órgano instructor que concretará el resultado de la evaluación y recogerá los criterios aplicados.

El órgano competente para resolver las solicitudes a propuesta del órgano instructor elaborará, asimismo, una lista de reserva que incluirá, por el orden de prelación que resulte de la aplicación de los criterios de evaluación a aquellos solicitantes de subvención que a pesar de cumplir las condiciones requeridas para ser beneficiario no hayan resultado seleccionados como tales.

Dicha lista de reserva permitirá que quienes la integren puedan acceder a la condición de beneficiario en el caso de que no se produzca la aceptación de los beneficiarios en los términos y plazos previstos.

Séptimo.—Obligaciones específicas de los beneficiarios

Conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, artículos 4, 5 y 68.

Octavo.—Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General del Deporte, conforme a los artículos 8 y 21 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Noveno.—Trámite de audiencia

Conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, artículo 9

Décimo.—Reformulación de solicitudes

Conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, artículo 10

Decimoprimer.—Propuesta de resolución.

Se procederá conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, artículos 11 y 23.

Decimosegundo.—Aceptación.

Se procederá conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, artículo 12.

Decimotercero.—Resolución.

Se procederá conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, artículos 13 y 24.

Decimocuarto.—Modificación.

Se procederá conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, artículo 14.

Decimoquinto.—Pago.

Se procederá conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, artículo 15

Decimosexto.—Justificación

Se procederá conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, artículos 16 y 69

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Dirección General del Deporte los siguientes documentos:

- a) Memoria del Proyecto ajustada al modelo del anexo II.
- b) Facturas originales y justificantes de que se ha realizado el pago de los gastos realizados correspondientes al proyecto. Se admitirán facturas emitidas desde el 1 de septiembre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

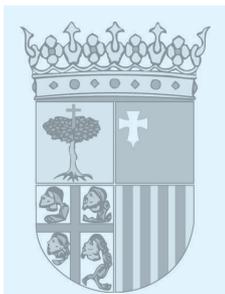
2. La fecha límite de presentación de la memoria y justificación de los gastos concluirá el 1 de marzo de 2012.

3. La Dirección General del Deporte abonará las ayudas a los centros en un único pago, previa justificación de los gastos realizados y efectuados las comprobaciones oportunas.

Decimoséptimo.—Control y seguimiento

Se procederá conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, artículo 17.

Decimooctavo.—Recursos



La resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera.—Se faculta al Director General del Deporte a expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de atribución de la concesión de la subvención.

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de noviembre de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura
y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**